

Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 9 DE PALMA DE MALLORCA

2869 *Procedimiento ordinario 249/2010 sección 4 Sobre otras materias*

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 184/2013

En Palma, a 8 de octubre de 2013

Dña. M^a del Pilar Anguita Mata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Palma de Mallorca, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto los autos promovidos por la entidad **BANQUE PSA FINANCE SUCURSAL EN ESPAÑA**, representada por el Procurador Dña. Ana Díez Blanco y defendida por la Letrada Dña. María Roldán Díez contra **D. FRANCISCO BERNARDO MORRO BOVER**, representado por la Procuradora Dña. M^a José Rodríguez Hernández y defendido por la Letrada Dña. M^a Teresa Cuadros Grau, **D. BERNARDO MORRO BOVER**, representado por la Procuradora Dña. Rosa M^a Pozo Pascual con la asistencia letrada de Dña. M^a del Carmen Cardell Tarrafeta, y contra la **HERENCIA YACENTE DE D. ANTONIO MORRO BOVER**, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad derivada de contrato de financiación.

FALLO

ESTIMAR la demanda formulada por **BANQUE PSA FINANCE SUCURSAL EN ESPAÑA** contra **D. FRANCISCO BERNARDO MORRO BOVER**, **D. BERNARDO MORRO BOVER** y la **HERENCIA YACENTE DE D. ANTONIO MORRO BOVER**, condenándolos solidariamente a que paguen a la actora la suma de 10.003'60 euros, más sus intereses de demora pactados al 2 por 100 mensual desde el cierre de la operación.

Con imposición a los condenados de las costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán interponer **RECURSO DE APELACION** en ambos efectos dentro de los **VEINTE DIAS** siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el artº 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de Enero y su Disposición Transitoria Segunda. Este recurso no se admitirá si no se acredita una consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de **HERENCIA YACENTE DE D. ANTONIO MORRO BOVER**, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

PALMA DE MALLORCA a seis de Febrero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO

